

LO QUE DEBES SABER SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

OBJETIVO

Orientar a los productores y/o exportadores y funcionarios responsables de la expedición del certificado de origen, en el correcto procedimiento para la emisión del mencionado documento.

ORGANIZACIÓN

La Unidad de Origen es el órgano de apoyo del Viceministerio de Comercio Exterior, que tiene entre sus funciones emitir certificados de origen en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial. Cabe indicar que dicha función ha sido delegada a entidades vinculadas al comercio y la industria del país, que han cumplido previamente con los requisitos establecidos por el MINCETUR para la emisión de certificados de origen, lo cual incluye la evaluación de los funcionarios propuestos para emitir certificados de origen.



DEFINICIONES

1. **Acuerdo Comercial:** Los acuerdos comerciales internacionales suscritos y vigentes para el Perú.
2. **Auto-certificación:** Prevé que un productor/exportador pueda realizar certificaciones de origen. En el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU, el importador también puede emitir un certificado de origen y no requiere visado ni legalización.
3. **Certificado de Origen:** El documento que acredita el cumplimiento de los requisitos de origen, de conformidad con las disposiciones del acuerdo comercial o régimen preferencial correspondiente.
4. **Certificador de Origen:** Es el funcionario de la Entidad Certificadora, que ha sido autorizado y acreditado por el MINCETUR para emitir certificados de origen ante los organismos internacionales o autoridades competentes en el exterior.
5. **Entidad Certificadora:** La entidad autorizada por el MINCETUR para expedir Certificados de Origen en el marco de los acuerdos comerciales o regímenes preferenciales de los cuales el Perú es parte o beneficiario, según corresponda.
6. **Mercancía originaria:** la mercancía, producto, artículo o material que califica como originario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo comercial o régimen preferencial, que corresponda.
7. **Materiales:** Las materias primas, productos intermedios, partes y piezas, insumos utilizados en la producción de una mercancía e incorporadas en ella.
8. **Normas de Origen:** Son los requisitos de producción, fabricación, elaboración o transformación que debe tener el producto para ser considerado originario en el marco de un acuerdo comercial o régimen preferencial.
9. **Productor:** La persona natural o jurídica que elabora una mercancía.

10. **Régimen Preferencial:** Conjunto de normas que regulan los beneficios arancelarios concedidos unilateralmente por terceros países, del que el Perú es partícipe.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN

A fin de obtener un certificado de origen, el exportador deberá presentar conjuntamente con la solicitud de emisión de certificado de origen, una declaración jurada de origen por producto y por acuerdo comercial o régimen preferencial.

Esta Declaración Jurada de Origen debe estar suscrita por el exportador de la mercancía, en adelante “el Declarante” y en los casos que el acuerdo así lo requiera también deberá estar suscrita por el productor de la mercancía. En caso que el exportador sea una persona jurídica, la Declaración Jurada de Origen deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa o por un funcionario que cuente con autorización expresa¹ del representante legal de la empresa. Si una misma mercancía es exportada por dos exportadores distintos, deben registrarse dos declaraciones.

En el caso del Acuerdo Comercial suscrito con Chile en el marco de la ALADI se establece que cuando el exportador no es el productor de la mercancía, el productor deberá suministrar la declaración de origen al exportador a fin de que éste la pueda suministrar a la entidad certificadora.

En el marco de la Comunidad Andina, la Decisión N° 416 establece que cuando el productor sea diferente del exportador, éste deberá suministrar la declaración jurada de origen a las autoridades gubernamentales competentes o a las entidades habilitadas.

La Declaración Jurada de Origen deberá ser presentada adjuntando copia de los documentos que la sustenten, tales como facturas de los materiales, declaraciones de importación, certificados de origen de los materiales, afidávits emitidos por los proveedores de los materiales, entre otros. La Declaración Jurada de Origen deberá incluir una descripción detallada y el diagrama de flujo del proceso productivo de la mercancía a exportar, así como el consentimiento del productor para la realización de una visita de constatación de la Declaración Jurada de Origen.



La Entidad Certificadora deberá constatar la información contenida en la Declaración Jurada de Origen y evaluar el origen de la mercancía, de sus materiales y el proceso productivo bajo las reglas de origen del acuerdo comercial o régimen preferencial solicitado. En caso resulte insuficiente la información presentada por el exportador, la Entidad Certificadora solicitará información adicional a fin de acreditar el carácter originario de la mercancía, la cual podrá estar referida a los materiales utilizados o al proceso productivo realizado, lo que puede incluir una visita a la planta de producción previa coordinación con la empresa. Luego de dicha evaluación la Entidad certificadora determinará si la mercancía cumple o no con los requisitos de origen establecidos en el acuerdo comercial o régimen preferencial. En caso sea favorable la determinación, la entidad procederá a registrar la declaración, con indicación de la fecha en que se efectúa el registro y se asignará una numeración correlativa.

¹ A través de una carta o poder simple, emitido por el representante legal de la empresa.

Una vez registrada la declaración, ésta solo podrá ser utilizada por el exportador que la registró y en aquella entidad certificadora donde fue registrada.

El exportador podrá registrar una Declaración Jurada de Origen para una misma mercancía en más de una Entidad Certificadora, siempre que exista más de una Entidad Certificadora para ese lugar de producción.

Si la información respecto a los materiales o el proceso productivo consignada en una Declaración Jurada de Origen sufre una variación (proporciones, proveedores o cualquier otra), el declarante estará obligado a presentar una nueva Declaración Jurada de Origen a la Entidad Certificadora. La primera Declaración Jurada de Origen será considerada “No Válida” a partir de la fecha de la nueva declaración.

Si la Entidad Certificadora detecta algún cambio en el proceso productivo o en los materiales que intervienen en él, exigirá al Declarante la presentación de una nueva Declaración Jurada de Origen e informará al MINCETUR para que tome las acciones correspondientes.



La información entregada por los exportadores y/o productores deberá ser tratada por la Entidad Certificadora como confidencial, sólo podrá ser entregada al MINCETUR y no podrá ser divulgada a terceros.

CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

El Certificado de Origen es un documento que es emitido en representación del Estado peruano, mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en los acuerdos comerciales y/o regímenes preferenciales. En dicho documento se describe el producto a exportar y es sellado y firmado tanto por el exportador como por el funcionario habilitado de la entidad delegada para tal fin.

The image shows two versions of the 'CERTIFICADO DE ORIGEN' form. The top version is a full-sized form with a header 'CERTIFICADO DE ORIGEN' and several sections for data entry, including fields for origin, product description, and signatures. The bottom version is a smaller version of the same form, also titled 'CERTIFICADO DE ORIGEN', with similar fields for data entry.

OBTENCION DE LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

- Los formatos de certificado de origen, en la mayoría de los casos, se encuentran establecidos en los acuerdos comerciales y/o regímenes preferenciales y son de libre reproducción (gratuitos) salvo los siguientes casos:
 - FORM A empleado en el Sistema Generalizado de Preferencias.
 - EUR.1 empleado para el Acuerdo con la Asociación Europea de Libre Comercio
 - Formato de certificado de origen no preferencial utilizado para la Unión Europea. Dichos formatos podrán ser adquiridos en las oficinas acreditadas por los Países otorgantes de las preferencias o por la Entidad Certificadora siempre que el exportador no entregue dicho formato a la entidad.



EL CERTIFICADO DE ORIGEN PERMITE:

- Que los productos exportados desde Perú, gocen de las preferencias arancelarias establecidas en el marco de los acuerdos comerciales suscritos y/o regímenes preferenciales otorgados.
- Demostrar que la mercancía exportada es originaria del país y no producto de una triangulación.
- Demostrar la procedencia directa desde el país originario hasta el mercado del país de destino.



CONSIDERACIONES QUE RIGEN EL USO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

La mercancía debe tener procedencia directa desde el país originario hasta el mercado del país de destino, con excepción de que existan razones de fuerza mayor, de transporte o geográficas, siempre y cuando los productos no sufran ninguna transformación ni modificación y permanezcan bajo control aduanero.



REQUISITOS PARA SOLICITAR UN CERTIFICADO DE ORIGEN

El exportador interesado en obtener un certificado de origen deberá presentar a la Entidad Certificadora:

1. Declaración Jurada de Origen debidamente diligenciada adjuntando los documentos sustentatorios acerca del origen de la mercancía y sus materiales.
2. En caso de contar con una Declaración Jurada de Origen registrada, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifiesta que la información de la

- Declaración Jurada de Origen registrada, se mantiene inalterada, debiendo indicarse el número de registro de la Declaración Jurada de Origen.
3. Certificado de Origen debidamente diligenciado, firmado y sellado por el exportador, según lo establecido en el acuerdo comercial o régimen preferencial bajo el cual se solicita el Certificado de Origen.
 4. Copia legible de la factura de exportación correctamente diligenciada. Cuando se trate de un exportador que se encuentre comprendido en el Régimen Único Simplificado (RUS) podrá presentar la copia de la boleta de venta.
 5. Pago por derecho de trámite, establecido en le TUPA – MINCETUR.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

1. El certificador de origen deberá constatar que la información consignada en el formato de certificado de origen presentado por el exportador esté correctamente llenado, según las normas de origen del acuerdo comercial o régimen preferencial, bajo el cual se está solicitando el certificado de origen.
2. Una vez concluida la revisión de la información del certificado de origen, si corresponde, el certificador procederá a suscribir el certificado de origen y estampar el sello que corresponda. El nombre del certificador deberá estar claramente consignado en el sello de la post firma.



REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA MERCANCÍA PARA BENEFICIARSE DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL MARCO DE LOS DISTINTOS ACUERDOS O ESQUEMAS PREFERENCIALES

Los requisitos que debe cumplir la mercancía para beneficiarse de las preferencias otorgadas en los acuerdos suscritos y regímenes preferenciales en los cuales el Perú es beneficiario, pueden encontrarse en las siguientes páginas web:
www.mincetur.gob.pe y
www.acuerdoscomerciales.gob.pe/

